

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá Q., junio veintitrés de dos mil veintiuno.  
Rdo: 00050-2017.  
Sust. 0324.

No se da tramite a la anterior solicitud, presentada por abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, habida cuenta que dicha profesional del derecho, representa legalmente al BANCO COLPATRIA, y no al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., quien es el que funge en la actualidad como parte demandante en su calidad de cesionario, tal como se desprende del proveido de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil dieciocho (2.018), obrante a folio 97 del expediente escaneado, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito, que opero entre las referidas entidades.

Notifiquese

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b7cfa8d66b37db5753641fab73b7d32433cd2e961b3d9c1d475b0c835b8757**  
Documento generado en 23/06/2021 05:44:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**